



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.312.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "B" - N° 104914 - Fichero N° 42, el mensaje y el proyecto de norma legal elevados por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que los señores Jorge Omar Boidi y Stella Maris Campanini de Boidi ofrecen en donación una fracción de terreno, con destino a calle pública, ubicada en las manzanas 28 y 29 de la concesión 231 de esta ciudad.-

Que corresponde aceptar el aludido acto de liberalidad.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

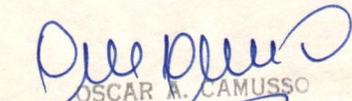
ORDENANZA

Art. 1°) Acéptase la donación efectuada por Jorge Omar Boidi y Stella Maris Campanini de Boidi, de una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, que según plano de mensura y subdivisión para donación de calle practicado por el Agrimensor Eros R. Faraudello en marzo de mil novecientos ochenta y seis, aprobado en el Expediente de la Municipalidad de Rafaela número 107972 Letra B., es parte de una fracción de las manzanas veintiocho y veintinueve de la concesión doscientos treinta y uno según Catastro Municipal, encontrándose ubicado su vértice Noreste a los cincuenta y tres metros hacia el Sur de la esquina Noreste de la manzana treinta y cuatro de la mencionada concesión y luego treinta metros hacia el Oeste; se identifica como "LOTE 1 B.", polígono ABCDEHA, y tiene las siguientes medidas, linderos y superficie: Cuenta con sesenta y cuatro metros en su lado Norte, puntos AB; sesenta y dos metros en su lado Sur, puntos EH; doce metros en su costado Oeste, puntos AH; siendo su lado Este una línea quebrada que, partiendo del punto B., tiene seis metros hacia el Sur, puntos BC, luego dos metros hacia el Oeste, puntos CD, y después seis metros hacia el Sur puntos DE; linda: al Norte con terrenos de Hugo Nassi y Señora y Gerardo Albizu, calle Paraná de por medio; al Sur con el Lote 1.A del citado plano de mensura y subdivisión; al Oeste con propiedad de Frigorífico Rafaela S.A.I.C. y al Este con propiedad de Frigorífico Uncoga; contando con una superficie de setecientos cincuenta y seis metros cuadrados.-

Art. 2°) Incorpórase la fracción deslindada en el artículo 1° al dominio público de la Municipalidad de Rafaela, con destino a calle pública.-

Art. 3°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veinticinco días del mes
de julio de mil novecientos
ochenta y nueve.-----


OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela